

# Gaceta Parlamentaria

## CONTENIDO:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación se turnó la Comunicación que remite el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nuevo Urecho, Michoacán, mediante el cual informa la ausencia definitiva de la Síndico Municipal del Municipio citado.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número SSP/DGSATJ/DAT/0081/18, de fecha 17 de abril del 2018, la Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, remite copia del escrito signado por el Ciudadano Adolfo Rodríguez Sánchez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nuevo Urecho, Michoacán, mediante el cual informa de la ausencia definitiva de la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Nuevo Urecho, Michoacán.

Mediante escrito de fecha 01 de junio del año en curso, la Diputada Adriana Hernández Iñiguez, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en el Congreso del Estado de Michoacán, emite propuesta para la designación de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Nuevo Urecho, Michoacán.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para designar Síndico Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar la Comunicación antes mencionada, conforme al artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo dispone en su artículo 115, que, si alguno de los miembros de los ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, el Ayuntamiento valorará y acordará el tipo de ausencia y procederá en términos de la Ley Orgánica Municipal.

El artículo 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo contempla que, si la ausencia del Síndico Municipal es por más de sesenta días, se llamara de manera inmediata al suplente, quien solo podrá excusarse por causa justificada que califique el propio ayuntamiento y en tratándose de la Síndico Municipal propietario, quien ha causado ausencia definitiva y la Síndico suplente del Ayuntamiento de Nuevo Urecho, Michoacán, del comunicado hecho llegar al Congreso del Estado se advierte que renunció, razón por la cual se realizó el comunicado al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo para que designará Síndico Municipal.

Es de precisar que el Síndico Municipal designado, permanecerá en el cargo hasta que el Síndico Municipal propietario se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, mediante para ello solicitud al Congreso para el trámite respectivo, en cumplimiento del último párrafo del numeral 16 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

El artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que el Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal; por un cuerpo de Regidores que representarán a la comunidad, y por un Síndico, responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

En ese sentido, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación consideramos que el Ayuntamiento de Nuevo Urecho, Michoacán, para el cumplimiento de sus obligaciones y ejercicio de sus atribuciones, demanda estar constituido con todos sus integrantes y atribuciones que establece la ley, para que, como órgano colegiado, adopte las resoluciones convenientes para el desarrollo del Municipio.

La figura del Síndico Municipal es, por demás, importante ya que tiene a su cargo el de vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que señala la Ley y con los planes y programas establecidos, entre otras muchas que la legislación vigente le encomienda.

Los diputados que integramos la Comisión de Gobernación, tenemos claro que se encuentra colmada la hipótesis prevista por el artículo 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, al existir ausencia de la Síndico Municipal propietaria y suplente del Ayuntamiento de Nuevo Urecho, Michoacán; en tal virtud, corresponde a este Congreso designar al Síndico Municipal de dicho Municipio.

Por ello, esta Comisión dictaminadora, atendiendo las Propuestas que hace la Coordinadora del

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como a las necesidades y condiciones actuales del Municipio y tomando en consideración lo señalado por el artículo 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, ponemos a consideración del Pleno al ciudadano Lenin Zamudio Espinoza, para ser designado Síndico Municipal del Ayuntamiento de Nuevo Urecho, Michoacán, dentro del periodo constitucional 2015-2018, toda vez que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Para los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, no pasa desapercibido que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en la Ley Orgánica Municipal, quedan salvaguardados los derechos de las Síndico Municipal propietaria y suplente, para ejercer el cargo que el pueblo le encomendó para el periodo 2015- 2018, en cuanto se encuentren en posibilidad legal y material de reincorporarse a su encargo, mediando solicitud al Congreso del Estado para el trámite respectivo.

El ciudadano Lenin Zamudio Espinoza, antes de tomar posesión de su encargo como Síndico Municipal, deberá protestar ante este Congreso, guardar y hacer guardar la Constitución federal y local, así como las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente su encargo, en los términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 119 y 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 16 y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracciones XIII y XXIII, 63, 64 fracción I, 66, 79 fracción VII, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

*Primero.* Se designa al ciudadano Lenin Zamudio Espinoza como Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Urecho, Michoacán, dentro del periodo constitucional 2015-2018.

*Segundo.* El Síndico Municipal, permanecerá en el cargo, en tanto la Síndico Municipal propietaria o Síndico Municipal suplente, se encuentren en posibilidad legal y material de reincorporarse a su encargo, mediando el trámite respectivo.

*Tercero.* El Síndico Municipal designado rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* Notifíquese personalmente al ciudadano Lenin Zamudio Espinoza, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

*Segundo.* Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Tercero.* Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Nuevo Urecho, Michoacán y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

*Cuarto.* El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia Michoacán de Ocampo, a los 07 siete días del mes de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

**Comisión de Gobernación:** Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Ángel Cedillo Hernández**  
PRESIDENTE

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**  
INTEGRANTE

**Dip. Héctor Gómez Trujillo**  
INTEGRANTE

**Dip. Antonio Acuchi Rodríguez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. Enrique Zepeda Ontiveros**  
INTEGRANTE

**Dip. Roberto Carlos López García**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Roberto Carlos López García**  
PRESIDENCIA

**Dip. Enrique Zepeda Ontiveros**  
VICEPRESIDENCIA

**Dip. Daniela Díaz Durán**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. Eduardo García Chavira**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Mercedes Alejandra Castro Calderón**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
**Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO  
**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA  
**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA  
**Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS  
**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES  
**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA  
**Lic. Pedro Ortega Barriga**

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**M.C. RICARDO ERNESTO DURÁN ZARCO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)